

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 13 de mayo de 2022 para que provea, informando que el CURADOR AD LITEM designado para representar a los demandados los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIL MORA presentó impedimento para su aceptación.

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Releva Curador Ad litem
Clase De Proceso:	Verbal Sumario-Simulación de contrato
Demandante	Elger Villamil Mora CC 7.508.704
Demandado:	Herederos Determinados de Blanca Silvia Mora de Villamil: Cielo Villamil Mora CC 41.886.587 Jose Agustin Villamil Mora CC 7.529.762 Maria Consuelo Villamil Mora CC 41.917.174 José Hernando Villamil Mora CC 7.502.367 Jairo Villamil Mora CC 7.515.868 María Elena Villamil Mora CC 24.473.681 Alfonso Villamil Mora CC 6.136.183 Herederos Indeterminados de Blanca Silvia Mora de Villamil Herederos determinados de Orlando Villamil Mora: Jhon Harold Villamil Ruiz CC 6.320.739 Diego Fernando Villamil Ruiz CC 6.321.252 Herederos indeterminados de Orlando Villamil Mora

Radicado: 630014003007-2019-00148-00

Trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, se releva del cargo de curador ad litem de los demandados los herederos indeterminados de ORLANDO VILLAMIL MORA, al doctor JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO y se designa en su reemplazo a la doctora MARIA ERLY IBAÑEZ RINCÓN con C.C. 1.110.520.657 y T.P. 251674 del C.S.J.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquesele lo pertinente a la precitada profesional del derecho, al correo lfgasesoresibague@gmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente conforme lo señala el numeral 7° del artículo 48 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO **NO. 083** DEL 16 DE MAYO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101e11095a5551f08fff23ec5b47beee02f54093db2eb4437f5e9a15a42f4855**

Documento generado en 12/05/2022 09:04:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>